

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**  
 Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

**Ministerio de Hacienda:**  
 Real orden declarando que el tipo medio del cambio durante la segunda quincena del mes actual ha sido el de 15 ll por 100, correspondiendo una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena de Abril próximo.

**Administración central:**  
**TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.  
**GUERRA.**—Junta clasificadora de destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.  
**HACIENDA.**—Rectificación al Arancel de Aduanas publicado en la GACETA de ayer.  
*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.  
*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*

Relación núm. 56 de los créditos clasificados por esta Junta.  
 Rectificación al anuncio publicado por esta Junta en la GACETA de ayer.  
*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago.

**FOMENTO.**—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.  
*Dirección del Canal de Isabel II.*—Extravío de una certificación.

**Administración provincial:**  
*Gobierno civil de la provincia de Granada.*—Subasta de acopios para reparación de la carretera de Montefrío á la estación de Tocón.  
*Gobierno civil de la provincia de Sevilla.*—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Útrera.  
*Diputación provincial de Sevilla.*—Subasta para contratar el arriendo de la cobranza del contingente que han de sa-

tisfacer los pueblos para cubrir el déficit de su presupuesto.  
*Junta diocesana del Obispado de Oviedo.*—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Luarca.

**Administración de Justicia:**  
 Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
 Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Compañía del ferrocarril del Tajuña.  
*Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.*  
 Compañía del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona.  
*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.  
*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**  
**Anuncios, santoral y espectáculo.**  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 101 y 102 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, Tomo IV.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.  
 Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REALES ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 2 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Juan Parra Fernández le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Rafael Rosado y Comandante D. Juan Lomena á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, y cuyo documento fué registrado al folio 16 con el núm. 406.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.

El General encargado del despacho,  
 ENRIQUE DE OROZCO

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 1.º del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo depósito de reserva de Ingenieros Antonio González Rodríguez le ha sido expedida por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Capitán D. José Bustos á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Lutgarda, natural de Valencina

(Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1883, y cuyo documento fué registrado al folio 9 con el núm. 589.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.

El General encargado del despacho,  
 ENRIQUE DE OROZCO

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 2 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo Antonio Gallego Gallego le ha sido expedida por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Luis Irisarri y Comandante D. Francisco Ramírez á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Viñuela (Málaga), y cuyo documento fué registrado al folio 44 con el núm. 52.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.

El General encargado del despacho,  
 ENRIQUE DE OROZCO

Señor .....

### MINISTERIO DE HACIENDA

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 15'11 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.  
 Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Federico de la Pedrosa Magro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Enero de 1906, sobre obra pía de D. Pedro José Villegas establecida en Cóbrecos (Santander).  
 D. Carlos Torquemada Llopis contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Febrero de 1903, sobre ferretos invención del recurrente.  
 Doña Manuela Baquedano Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Diciembre de 1905, sobre concesión á D. Carlos, D. Eduardo y D. Enrique Díaz de una parte de marismas en la margen izquierda de la ría de Odiés para almacenes y depósitos de madera.  
 D. Vicente Yáñez Vilela contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1905, sobre validez de las elecciones municipales de dicha localidad.  
 D. Sandalio Villas Bernabé y otros contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre pago de impuesto de consumos por grasas como fabricantes de curtidos para la elaboración de pieles.  
 D. Manuel Sánchez Sanz contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro público en 27 de Noviembre de 1905, sobre devolución de fianza depositada en garantía del cargo de Registrador de D. Blas Casaju, en Belchite.  
 D. Felipe Cardiel y Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda por la que se nombra para la plaza de su categoría y clase al Abogado del Estado, excedente, D. Pedro de Miranda y de Carcer, Jefe de Administración de tercera clase.  
 D. Manuel García de Acilu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 28 de Febrero de 1906, sobre colocación en el escalafón detrás del Sr. Marqués de Haro.  
 D. Máximo Fernández Robles contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1905, sobre declaración de haber pasivo como Catedrático jubilado.  
 D. Juan Casado y Torres contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1905, recaído en expediente de adjudicación de fincas.  
 D. Andrés Morales Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Noviembre de 1905, recaída en expediente núm. 282 del 1905, de registro de modelos incoados por los Sres. A. Barceló é hijos.  
 D. Juan Elías Formosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1905, sobre nulidad de venta de terrenos hecha por el Ayuntamiento de Molinos.  
 D. Mateo López Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Diciembre de 1905, sobre autorización al Ayuntamiento de Madrid para el cobro de los derechos de consumos y arbitrios durante el próximo quinquenio.  
 Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.  
 Madrid 30 de Marzo de 1906.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Tribunal Supremo.....	Tribunal Supremo.....	3.ª	Ordenanza primero.....	1.250	»	»	»
2	Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro.—Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	2.ª	Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3	Ayuntamiento de Cuenca.....	Tercer ídem.....	3.ª	Escribiente de Secretaría.....	1.000	»	»	»
4	Idem de Logroño.....	Quinto ídem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
5	Diputación provincial de Baleares.—Inclusa.....	Capitanía general de Baleares.....	3.ª	Secretario.....	1.000	»	»	Ser sacerdote.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
6	Dirección general de Correos.—Albacete. El Villar.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
7	Idem.—Barcelona.—Borreda.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
8	Idem.—Idem.—De San Quirico de Besora á Vidrà.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
9	Idem.—Cuenca.—De Mirá á Camporrobles.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	275	»	»	»
10	Idem.—Gerona.—Olot.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
11	Idem.—Idem.—La Escala.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
12	Idem.—Navarra.—De Nagore á Zaspé.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	650	»	»	»
13	Idem.—Orense.—Nogueira.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
14	Idem.—Idem.—Lovios.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
15	Idem.—Palencia.—De Cillamayor á Branosera.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
16	Idem.—Idem.—De Cervera de Río Pisuerga á Triollo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	590	»	»	»
17	Idem.—Salamanca.—De Ciudad Rodrigo á Otalaya y Monsagro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
18	Idem.—Soria.—Navalcaballo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
19	Idem.—Idem.—De Cubo de Solana á Tardajos.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	430	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Cabrejas del Pinar á Fuentecantales.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	570	»	»	»
21	Idem.—Toledo.—Villanueva de Alcaudete.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
22	Idem.—Zaragoza.—San Juan de Mozarrifat.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
23	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Santander.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Mozo de faena.....	750	»	»	»
24	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
25	Idem.—Idem de Palma.....	Idem.....	3.ª	Aspirante tercero escribiente.....	750	»	»	»
26	Administración de Hacienda de Guadalajara.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»
27	Idem de Gerona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
28	Tesorería de Hacienda de Santander.....	Idem.....	1.ª	Mozo de Caja.....	625	»	»	»
29	Idem de Huesca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
30	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	750	»	»	»
31	Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	625	»	»	»
32	Loterías.—Administración núm. 6 de San Sebastián.—Guipúzcoa.....	Idem.....	1.ª	Administrador.....	»	Premio.....	6.100	Justificar que puede prestar la fianza.
33	Idem.—Idem de Sigüenza.—Guadalajara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	3.100	Idem.
34	Idem.—Idem de Noya.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
35	Idem.—Idem de Torredembarra.—Tarragona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	Idem.
36	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava. Ciudad Real.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	2.ª	Guarda mayor.....	730	»	»	»
37	Idem de Berlanga.—Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Encargado de la cárcel.....	250	»	»	»
38	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real.....	Idem.....	2.ª	Jefe de policía nocturna.....	880	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	1.ª	9 guardias nocturnos.....	670	»	»	»
40	Idem.....	Idem.....	2.ª	Jefe de policía diurna.....	920	»	»	»
41	Idem.....	Idem.....	1.ª	4 guardias diurnos.....	830	»	»	»
42	Idem de Candeleda.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	750	»	»	»
43	Idem de Valdaracete.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Administrador de consumos.....	730	»	730	Justificar que puede prestar la fianza.
44	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante de consumos.....	547'50	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
45	Idem.....	Idem.....	1.ª	Dependiente del arbitrio de pesas y medidas.....	547'50	»	»	»
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	365	»	»	»
47	Idem de Torrejuncillo.—Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	Derechos de distribución.....	»	»
48	Idem de Porzuna.—Ciudad Real.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	547'50	»	»	»
49	Audiencia territorial de Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
50	Ayuntamiento de Villamuelas.—Toledo.....	Idem.....	1.ª	Guarda de campo.....	456'25	»	»	»
51	Idem de Mombeltrán.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	Alguacil-pregonero.....	365	Casa.....	»	»
52	Idem de Alhama.—Granada.....	Segundo ídem.....	2.ª	Inspector de carnes.....	365	»	»	Profesor veterinario.
53	Idem de San Roque.—Cádiz.....	Idem.....	2.ª	Cabo de municipales y serenos.....	912'50	»	»	»
54	Idem de Segorbe.—Castellón.....	Tercer ídem.....	1.ª	2 alguaciles.....	730	»	»	»
55	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	546'25	»	»	»

N.º DE ORDEN	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
56	Ayuntamiento de Segorbe.—Castellón..	Tercer Cuerpo de Ejército .....	1.ª	4 porteros .....	365	»	»	»
57	Idem de Molina.—Marcia.....	Idem.....	1.ª	2 serenos .....	250	»	»	»
58	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil portero.....	575	»	»	»
59	Idem de Rafol de Almunia.—Alicante..	Idem.....	2.ª	Recaudador de consumos y arbitrios.....	»	6 por 100 de cobranza.....	»	»
60	Juzgado de primera instancia de Montalbán.—Teruel.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
61	Ayuntamiento de Almatrel.—Lérida....	Cuarto ídem.....	1.ª	Idem.....	160	»	»	»
62	Idem de Albages.—Lérida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365	»	»	»
63	Idem de Fuenmayor.—Logroño.....	Quinto ídem.....	1.ª	2 vigilantes nocturnos.....	638'77	»	»	»
64	Idem de Logroño.—Aldea del Cortijo...	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	207'50	»	»	»
65	Idem de Alcubierre.—Huesca.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	456'25	»	»	»
66	Idem.—Juzgado municipal.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	»	Derechos de arancel	»	»
67	Idem de Castañares de Rioja.—Logroño.	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
68	Idem de Salas de Bureba.—Burgos.....	Sexto ídem.....	1.ª	Idem.....	30	»	»	»
69	Idem de Villar del Río.—Soria.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	60	»	»	»
70	Idem.—Juzgado municipal.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	Derechos de arancel	»	»
71	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital.....	Séptimo ídem.....	2.ª	Practicante.....	730	»	»	Título profesional.
72	Idem.....	Idem.....	1.ª	Enfermero.....	821'25	»	»	»
73	Ayuntamiento de Nava del Rey.—Valladolid.....	Idem.....	1.ª	Guarda paseos.....	Diarias 1'50	»	»	»
74	Idem de Colunga.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	2 guardias municipales nocturnos.....	764	»	»	»
75	Idem de la Puebla del Caramiñal.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365	»	»	»
76	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente tercero de Secretaría.....	182'50	»	»	»
77	Idem de Arzúa.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	2 serenos .....	600	»	»	»
78	Idem del Pozal de Gallinas.—Valladolid.	Idem.....	1.ª	Guarda de montes.....	25	»	»	»
79	Idem de Carreño.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	912'50	80 pesetas para vestuario y 150 para casa.....	»	»
80	Idem de Colunga.—Oviedo.....	Idem.....	3.ª	Oficial mayor de Secretaría.....	999	»	»	Conocimientos de todos los ramos de la legislación municipal.
81	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil guardia.....	821'25	»	»	»
82	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	650	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
83	Ayuntamiento de Creciente.—Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Alguacil portero.....	450	»	»	»
84	Idem de Alfoz.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	90	»	»	»
85	Idem de Villaseca.—Zamora.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	225	»	»	»
86	Idem.....	Idem.....	1.ª	Peatón cartero y bagajero.....	72'50	5 céntos. por carta.	»	»
87	Idem de Santa Eulalia.....	Capitanía general de Baleares.....	1.ª	Cartero.....	90	»	»	»
88	Idem de Andraitx.—Palma.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	750	»	»	»
89	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 peones camineros.....	600	»	»	»
90	Idem de San José.—Ibiza.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
91	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Jaén a la de Alcaudete á Granada.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	1.ª	Peón caminero.....	547'50	»	»	Ser menor de cuarenta años
92	Ayuntamiento de Blesa.—Teruel.....	Tercer ídem.....	1.ª	2 vigilantes municipales.....	70	»	»	»
93	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas municipales.....	225	»	»	»

**Notas.**—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, a excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**Advertencias.**—1.ª Para evitar sensibiles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1906.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Rectificación.**

En el Arancel para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras, publicado en la GACETA de ayer, aparecen los siguientes errores:

En la partida 30 se asigna la tara de 20 por 1.000, y debe ser 20 por 100.

El renglón que aparece inmediatamente después de la partida 165, que dice Naciones del primero y segundo grupo, ídem—11—es nulo.

La unidad de adeudo de las partidas 205, 206 y 209 es el kilogramo, y no los 100 kilogramos.

El derecho de la partida 280 es el de 2 pesetas, y no 2'40, como se dice.

Los derechos que deben figurar en la tarifa 4.ª son los de 30, 30, 18 y 18 pesetas, en vez de 18'25, 16'25, 16'25 y 16'25 respectivamente.

En el primer párrafo de la advertencia 4.ª de dicha tarifa se cita la Real orden de 3 de Marzo de 1897 en vez del art. 21 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, y en la última parte de la misma advertencia se omitió consignar que la comisión de 12 por 100 debe computarse sobre la suma á que ascienda el valor originario de los tabacos torcidos ó puros, según factura, y la cantidad que importe el derecho de regalia.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

**Días 2 al 7.**

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 5.500.

**Día 3.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 5.500.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 32.263.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.158.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.101.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 Octubre de 1901, hasta el número 8.631.

**Día 4.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 5.500.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.733.

**Día 5.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 5.500.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

**Día 6.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 5.500.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

**Día 7.**

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 5.500.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, precedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 30 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 56.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, IMPORTE del crédito. Includes names like Saturnino Escalada Delgado, Francisco Cancio Alvarez, etc.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
16	Julio	1903	Marzo 96 á Diciembre 97	651	49	100	Manuel Bernal Aparicio	Soldado		266'90
26	Diciembre	1899	Marzo á Diciembre 98	»	51	101	Vicente Blanco Coscuyuela	Idem		141'90
11	Febrero	1901	Marzo 96 á Junio 97	»	52	102	Vicente Blanco Martínez	Idem		195
12	Junio	1903	Diciembre 96 á Junio 98	»	54	103	Valentin Blázquez Calderon	Idem		358'65
22	Diciembre	1900	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	58	104	Nicolás Bravo González	Idem		173'70
31	Julio	1898	Septiembre 96 á Julio 97	»	61	105	Benjamin Caballero García	Idem		198'05
14	Junio	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	63	106	Elias Caballero Ruipérez	Idem		219'05
12	Octubre	1900	Febrero 98 á Diciembre 98	»	68	107	José Calderón Gómez	Idem		153
5	Febrero	1901	Enero 91 á Noviembre 97	»	74	108	Juan Carbonell Cenzano	Idem		1.487'85
13	Abril	1900	Octubre 95 á Mayo 98	»	75	109	Lorenzo Carrera Cors	Idem		353'65
13	Diciembre	1899	Abril á Noviembre 98	»	76	110	Antonio Carrera Fernández	Idem		220'50
21	Mayo	1900	Abril 96 á Marzo 98	»	77	111	Epifanio Carrion Estabilllo	Sargento		513'10
1	Octubre	1902	Septiembre 96 á Junio 97	»	79	112	Jasé Castell Pentir-at	Soldado		113'30
2	Septiembre	1903	Septiembre 96 á Junio 97	»	83	113	Juan Catañan Blanch	Idem		174'45
9	Febrero	1902	Octubre 91 á Diciembre 98	»	84	114	Vicente Cid Pavón	Idem		1.129'85
28	Marzo	1900	Noviembre 95 á Diciembre 97	»	85	115	José Cid Sabater	Idem		239
27	Idem	1900	Septiembre 96 á Junio 97	»	86	116	Bartolomé Clara Simón	Idem		149'80
31	Enero	1898	Septiembre 96 á Abril 97	»	87	117	Emilio Codina Fons	Idem		131'85
5	Junio	1900	Diciembre 96 á Marzo 98	»	88	118	Francisco Colmena Vera	Idem		303'35
9	Noviembre	1901	Abril 96 á Marzo 98	»	89	119	José Colón Pellicer	Idem		380'70
23	Idem	1901	Marzo á Diciembre 98	»	92	120	José Conesa Baños	Idem		192'90
1	Mayo	1902	Febrero á Diciembre 98	»	93	121	Antonio Corral Calvache	Idem		321'10
19	Febrero	1902	Diciembre 96 á Marzo 98	»	95	122	Julián de la Cruz Martín	Idem		302'40
21	Idem	1905	Abril á Noviembre 96	»	100	123	Joaquín Díaz Lamberti	Idem		305'40
12	Mayo	1902	Febrero á Septiembre 98	»	103	124	Faustino Dubrot Allo	Idem		111'95
2	Agosto	1901	Mayo 95 á Octubre 96	»	104	125	Casimiro Durán Valdrich	Idem		445'45
26	Junio	1900	Abril 96 á Enero 98	»	106	126	Narciso Esteba Romaguera	Idem		364'95
10	Mayo	1898	Septiembre 96 á Junio 97	»	108	127	Manuel Estrada Naranjo	Idem		119'40
1	Noviembre	1899	Abril á Noviembre 96	»	110	128	Juan Bautista Fermin Ferri Tormo	Idem		237'95
5	Mayo	1900	Abril á Octubre 98	»	113	129	Celestino Fernández de la Fuente	Idem		246'15
27	Junio	1899	Noviembre 97 á Diciembre 98	»	114	130	Fermin Fernández Gurbinde	Idem		378'55
21	Marzo	1898	Septiembre 96 á Agosto 97	»	118	131	José Fernández Pardo	Idem		202
16	Junio	1899	Junio 91 á Octubre 98	»	119	132	Enrique Fernández Sánchez	Idem		1.089'70
21	Mayo	1897	Septiembre 96 á Febrero 97	»	120	133	José Fernández Sebastián	Idem		132'90
10	Marzo	1905	Febrero á Septiembre 98	»	121	134	Gaspar Ferrando Miró	Idem		327'50
28	Enero	1897	Abril 96 á Julio 97	»	122	135	José María Ferreiro Fariña	Idem		226'20
17	Noviembre	1902	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	123	136	Ramón Ferreres Matín	Idem		135'75
16	Diciembre	1902	Abril á Julio 96	»	124	137	José Antonio Juan Ferrer y Ferrer	Idem		127'80
20	Junio	1899	Febrero á Octubre 98	»	127	138	Angel Flores Calcerrada	Idem		105'85
26	Idem	1900	Abril á Agosto 98	»	129	139	Plácido Flores Gutiérrez	Idem		92'40
9	Julio	1900	Octubre 96 á Agosto 98	»	131	140	Marcelino Frailde García	Idem		286'85
28	Marzo	1902	Abril á Agosto 98	»	132	141	Andrés Franco Martín	Idem		213'05
10	Julio	1900	Mayo 95 á Diciembre 98	»	136	142	Antonio Fuentes Molina	Idem		366'05
29	Enero	1900	Septiembre 96 á Junio 97	»	137	143	José Fuster Ripoll	Idem		185'10
20	Idem	1899	Mayo 95 á Enero 97	»	142	144	Eduardo Garbisu Laurenzano	Idem		323
30	Diciembre	1903	Febrero 96 á Septiembre 97	»	144	145	Domingo García Aradas	Idem		382'80
6	Marzo	1902	Abril á Noviembre 96	»	146	146	Modesto García Barajuán	Idem		223'80
12	Diciembre	1899	Abril á Agosto 98	»	149	147	Fermin García y García	Idem		156'55
26	Noviembre	1900	Diciembre 95 á Agosto 98	»	151	148	Francisco García Hernández	Idem		873'16
2	Julio	1903	Abril á Octubre 96	»	154	149	Felipe García Milla	Idem		143'05
10	Octubre	1899	Abril á Agosto 96	»	156	150	Saturnino García Rodríguez	Sargento		151'25
15	Mayo	1897	Abril á Diciembre 96	»	157	151	Manuel García Ríos	Soldado		198'05
11	Agosto	1902	Febrero á Septiembre 98	»	158	152	Luis García Valls	Idem		193'55
19	Julio	1902	Septiembre 96 á Agosto 97	»	161	153	Francisco Gil García	Idem		266'20
10	Febrero	1897	Abril á Octubre 96	»	164	154	Rafael Godoy Bustamante	Idem		167'80
18	Mayo	1901	Abril 96 á Agosto 98	»	167	155	Francisco Gómez Ruano	Sargento		197'90
31	Agosto	1897	Septiembre 96 á Agosto 97	»	171	156	Antonio González González	Soldado		280'70
1	Junio	1899	Abril á Noviembre 96	»	172	157	Pedro González Lumbreras	Idem		174'15
12	Marzo	1903	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	173	158	José González Martín	Idem		420'05
3	Diciembre	1900	Mayo 95 á Diciembre 98	»	175	159	Manuel González Moreno	Idem		123'40
23	Abril	1900	Abril á Octubre 96	»	177	160	Pedro González Baquero	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Ferrocarriles..	129'75
15	Julio	1902	Abril 96 á Febrero 98	»	179	161	Eusebio Gómez del Orden	Idem		277'15
30	Mayo	1902	Noviembre 96 á Diciembre 97	»	180	162	Pedro Gran Gorina	Idem		172'64
3	Marzo	1900	Mayo 94 á Octubre 96	»	181	163	Miguel Granizo Caba	Idem		45'05
22	Octubre	1900	Febrero á Diciembre 98	»	182	164	Francisco Gualda Lupiáñez	Idem		154'15
22	Septiembre	1901	Diciembre 96 á Agosto '98	»	183	165	Manuel Guerra Sánchez	Idem		314'30
10	Junio	1904	Abril 96 á Septiembre 97	»	186	166	Emilio Gutiérrez Moreno	Idem		198'20
17	Idem	1900	Abril 96 á Febrero 97	»	188	167	Domingo Hernández López	Idem		236'45
3	Octubre	1902	Febrero á Diciembre 98	»	191	168	Juan Eulogio Hernández Tortajada	Idem		363'65
3	Febrero	1902	Septiembre 96 á Octubre 98	»	192	169	Venancio Hernando García	Idem		322'45
19	Idem	1905	Abril 96 á Abril 98	»	194	170	Inocencio Yus Ibáñez	Idem		206'15
5	Idem	1898	Septiembre 96 á Diciembre 97	»	196	171	Luciano Iglesias S. Martín	Idem		244'35
20	Mayo	1905	Diciembre 96 á Agosto 98	»	197	172	Justo Ingelmo González	Idem		336'75
22	Junio	1899	Febrero 93 á Abril 98	»	200	173	Pablo Iglesias Ramos	Idem		719'70
25	Idem	1898	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	201	174	Victoriano Izquierdo Lázaro	Idem		263'65
14	Noviembre	1900	Febrero á Octubre 98	»	204	175	José Jerez Moltó	Idem		177'65
22	Agosto	1900	Febrero á Noviembre 98	»	208	176	Agustín Jimeno Enguis	Idem		314'75
24	Octubre	1899	Septiembre 96 á Junio 97	»	209	177	Manuel Jueras Martínez	Idem		179'25
14	Noviembre	1904	Abril á Diciembre 98	»	210	178	Antonio Lastra Prieto	Idem		97'60
29	Abril	1900	Abril 95 á Diciembre 98	»	215	179	Sabino Lombardo Zabala	Idem		172'95
24	Mayo	1900	Septiembre 96 á Julio 97	»	221	180	Eloy López Lorenzo	Idem		137'95
16	Diciembre	1900	Mayo 96 á Noviembre 97	»	222	181	José López Martínez	Cabo		227'30
13	Enero	1901	Diciembre 96 á Agosto 98	»	223	182	Nicanor López Martínez	Soldado		398'22
12	Mayo	1900	Abril 96 á Septiembre 97	»	225	183	Guillermo López Matute	Idem		265'55
25	Abril	1900	Abril á Octubre 96	»	226	184	Antonio López Villalón	Idem		191'90
22	Mayo	1901	Abril á Julio 98	»	227	185	Manuel Lorenzo Domínguez	Idem		185'20
21	Febrero	1902	Diciembre 96 á Diciembre 97	»	228	186	Juan Lozano García	Idem		208'30
12	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Junio 97	»	229	187	Vicente Lucas Ballester	Idem		74'70
3	Idem	1900	Febrero á Agosto 98	»	230	188	Pedro Luque Funes	Idem		174'30
3	Junio	1900	Septiembre 96 á Julio 97	»	231	189	Juan Luza Caballero	Idem		173'30
12	Febrero	1901	Septiembre 96 á Junio 98	»	238	190	Ramón Mariño López	Idem		344'40
8	Agosto	1902	Mayo 96 á Enero 98	»	239	191	José Marfil Díaz	Idem		504'40
31	Idem	1899	Septiembre 96 á Junio 97	»	240	192	Vicente Martí Tarazona	Idem		175'95
16	Enero	1903	Diciembre 96 á Noviembre 97	»	241	193	Mariano Martín Barroso	Idem		217'60
22	Diciembre	1900	Febrero á Septiembre 98	»	244	194	Rafael Martínez Ibáñez	Idem		246'80
26	Marzo	1898	Marzo 96 á Febrero 98	»	245	195	José Martínez Nadal	Idem		184'45
3	Mayo	1897	Marzo 94 á Noviembre 96	»	249	196	Roque Martínez Sáez	Idem		198'75
23	Abril	1900	Abril 96 á Julio 98	»	251	197	José Medel Díaz	Corneta		428'20
14	Diciembre	1903	Abril á Agosto 98	»	254	198	Angel Medina Ferreiro	Soldado		85
21	Enero	1902	Abril á Agosto 98	»	255	199	Nicolás Merino Tapia	Idem		255'35
4	Marzo	1901	Abril 95 á Agosto 98	»	256	200	Diego Minchón Bueno	Idem		374'60
24	Febrero	1902	Abril á Julio 98	»	262	201	Calixto Montes Puebla	Idem		187'90
6	Julio	1900	Noviembre 93 á Diciembre 97	»	263	202	Joaquín Montesinos Luque	Idem		842'96
2	Junio	1897	Abril 96 á Abril 97	»	266	203	Francisco Moreira Lemos	Idem		281'60
15	Julio	1901	Septiembre 95 á Abril 98	»	267	204	Pedro Moreno Gómez	Idem		204'25
28	Noviembre	1899	Enero á Octubre 97	»	269	205	Juan Moreno Murillo	Idem		301'40
26	Marzo	1901	Abril 96 á Febrero 98	»	270	206	José Morente Carrillo	Idem		296'80
24	Octubre	1903	Diciembre 96 á Septiembre 97	»	274	207	Marcelino Muñoz de Francisco	Idem		193'05
20	Marzo	1901	Abril 96 á Febrero 98	»	276	208	Modesto Muñoz Martín	Idem		360'15
7	Julio	1901	Febrero 97 á Octubre 98	»	278	209	José Moriana Carnerero	Idem		340'70
25	Junio	1900	Diciembre 96 á Julio 97	»	283	210	Prudencio Niza González	Idem		161'60
15	Enero	1898	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	284	211	José Novo Miranda	Idem		248'90
2	Idem	1899	Octubre 96 á Diciembre 97	»	285	212	José Olmos Castejón	Idem		247'45
27	Junio	1899	Marzo 94 á Diciembre 98	»	286	213	Rafael Oliver Nicolás	Idem		772'40
28	Diciembre	1899	Febrero á Octubre 98	»	290	214	Manuel Otero Parejo	Idem		244'90
6	Marzo	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	»	293	215	Lucas Pardo Martínez	Idem		5472'90
31	Octubre	1901	Julio 96 á Junio 98	»	294	216	Dióscoro Pascual del Río	Idem		783'30
6	Idem	1901	Mayo 96 á Febrero 98	»	295	217	Francisco Peiro López	Idem		322'86
24	Septiembre	1901	Abril 96 á Octubre 98	»	297	218	Fernando Pedreira Escobar	Idem		227
19	Octubre	1903	Septiembre 96 á Junio 97	»	299	219	Matias Perales García	Idem		210'05
26	Enero	1902	Septiembre 96 á Junio 97	»	306	220	Santiago Pérez Ramos	Idem		190'05
5	Noviembre	1900	Febrero á Octubre 98	»	308	221	José Piera Ortíz	Idem		189'90

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	Importe del crédito. Pesetas
DÍA	MESES	AÑO								
31	Octubre	1900	Mayo 96 á Febrero 98.	651	310	222	Manuel Pijuán Oriol.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón de Ferrocarriles..	361'08
4	Agosto	1897	Septiembre 96 á Junio 97.	»	311	223	Santiago Picazo Simarro.	Idem.		159'70
24	Abril	1899	Mayo 95 á Julio 98.	»	314	224	Juan Poza Quijada.	Idem.		729'60
21	Febrero	1901	Febrero á Diciembre 98.	»	315	225	Juan Pulido del Pino.	Idem.		229'35
4	Julio	1900	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	325	226	Francisco Reina Romero.	Idem.		346'25
10	Febrero	1900	Noviembre 97 á Junio 98.	»	326	227	Gregorio Reinardes Barrio.	Corneta.		263'80
9	Septiembre	1899	Febrero á Septiembre 98.	»	329	228	Salvador Rigoberto Navarro.	Soldado.		278
18	Mayo	1902	Diciembre 95 á Octubre 96.	»	331	229	Saturnino del Río Pedrera.	Idem.		231'25
20	Abril	1902	Abril 96 á Septiembre 97.	»	334	230	Salvador Rius Escoté.	Idem.		270'25
31	Mayo	1900	Abril á Noviembre 96.	»	337	231	Venancio Rodó Vila.	Idem.		208'75
2	Noviembre	1899	Septiembre 95 á Abril 98.	»	338	232	Valentín Rodríguez Hernández.	Idem.		214'65
31	Julio	1899	Febrero á Octubre 98.	»	339	233	Estanislao Rodríguez Jiménez.	Idem.		264'85
18	Junio	1904	Diciembre 96 á Febrero 98.	»	341	234	Juan Rodríguez Magro.	Idem.		172'15
28	Agosto	1899	Abril 96 á Marzo 98.	»	344	235	Damián José Rodríguez Rodríguez.	Cabo.		245'60
10	Julio	1901	Marzo 91 á Noviembre 97.	»	346	236	Manuel Rocha Agrelo.	Soldado.		220'35
5	Junio	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	347	237	Antonio Romero Cabrera.	Idem.		552'65
4	Septiembre	1899	Diciembre 96 á Agosto 97.	»	350	238	Vicente Ruano Casasola.	Idem.		257'10
20	Abril	1900	Febrero á Diciembre 98.	»	352	239	Pedro Rus Valero.	Idem.		280'75
11	Diciembre	1897	Septiembre 96 á Agosto 97.	»	353	240	Guillermo del Ruste Estruch.	Cabo.		282'80
9	Octubre	1902	Abril 96 á Agosto 97.	»	357	241	Juan Samsó Font.	Soldado.		255'90
9	Diciembre	1897	Agosto 95 á Noviembre 97.	»	358	242	Severiano Sandoval Villan.	Idem.		161
30	Septiembre	1900	Septiembre 96 á Junio 97.	»	360	243	Manuel Sánchez Gambaro.	Idem.		196'75
8	Noviembre	1900	Febrero á Diciembre 98.	»	361	244	Cecilio Sánchez González.	Idem.		160'10
17	Septiembre	1900	Febrero á Diciembre 98.	»	362	245	Gregorio Sánchez Ibarra.	Idem.		211'65
1	Agosto	1899	Septiembre 95 á Octubre 97.	»	364	246	Alfonso Sánchez Utrera.	Idem.		76'15
26	Diciembre	1902	Noviembre 97 á Diciembre 98.	»	365	247	Angel San Emeterio Cavada.	Idem.		134'55
21	Enero	1902	Enero á Junio 97.	»	366	248	Serafin San Juan Navarro.	Idem.		88'80
15	Idem.	1900	Febrero á Julio 98.	»	368	249	Valentín de San Pedro.	Idem.		273'95
20	Diciembre	1897	Septiembre 96 á Junio 97.	»	369	250	Celestino Santa María Chicote.	Cabo.		215'90
20	Mayo	1902	Diciembre 96 á Enero 97.	»	372	251	Pedro Santos Lancho.	Soldado.		309'55
19	Idem.	1900	Enero 97 á Enero 98.	»	374	252	Alberto Seco Crespo.	Idem.		291'30
21	Septiembre	1900	Mayo 96 á Septiembre 97.	»	376	253	Juan Sendra Guasch.	Idem.		478
5	Febrero	1900	Enero á Septiembre 96.	»	379	254	Manuel Solano Cristóbal.	Idem.		156'95
2	Mayo	1900	Abril 96 á Diciembre 97.	»	380	255	Hermenegildo Solórzano Díez.	Idem.		283'85
30	Idem.	1905	Enero 96 á Diciembre 97.	»	382	256	Miguel Soriano Soriano.	Idem.		138
14	Marzo	1902	Diciembre 96 á Octubre 97.	»	389	257	Esteban Torres Alvaro.	Idem.		190
23	Febrero	1901	Enero 96 á Octubre 98.	»	390	258	Secundino Torres Fontán.	Idem.		474'10
8	Idem.	1900	Febrero á Diciembre 98.	»	391	259	José Torres Ortega.	Idem.		235'65
4	Marzo	1900	Agosto 95 á Diciembre 98.	»	393	260	Silvestre Tortella París.	Idem.		57'15
14	Enero	1900	Enero á Septiembre 96.	»	394	261	Francisco Tortosa Ganibo.	Idem.		174
11	Septiembre	1900	Abril á Octubre 96.	»	395	262	José Tusquellas Simó.	Sargento.		171'30
14	Julio	1902	Noviembre 94 á Diciembre 97.	»	395	263	Manuel Umbert Valls.	Idem.		321'10
5	Febrero	1901	Abril 96 á Febrero 98.	»	397	264	Ildefonso Uriarte Arroyabe.	Soldado.		256'65
18	Idem.	1902	Septiembre 96 á Junio 97.	»	399	265	José Valentín Rodríguez.	Idem.		212'10
9	Marzo	1902	Septiembre 96 á Junio 97.	»	400	266	Pascual del Vals Tomás.	Idem.		204'50
16	Junio	1899	Abril á Diciembre 96.	»	401	267	José Vallabriga Iza.	Sargento.		223'50
2	Octubre	1899	Abril 96 á Diciembre 98.	»	402	268	Pedro Vázquez Taboada.	Soldado.	255'10	
6	Junio	1900	Abril 96 á Febrero 98.	»	404	269	Eustaquio Verdugo Arranz.	Idem.	304'50	
22	Julio	1897	Septiembre 96 á Junio 97.	»	405	270	José Vidal Botas.	Idem.	219'05	
23	Septiembre	1904	Febrero á Diciembre 98.	»	410	271	Juan Hidalgo Horta.	Idem.	153'06	
4	Noviembre	1901	Julio 96 á Septiembre 98.	732	1	272	Benigno Rodríguez Arias.	Idem.	564'20	
31	Julio	1904	Noviembre 95 á Octubre 96.	»	2	273	Esteban Brull Lleixa.	Idem.	49'30	
15	Enero	1905	Julio 96 á Enero 98.	»	3	274	José Moreno Romero.	Idem.	450'95	
8	Julio	1901	Febrero 96 á Febrero 97.	741	1	275	Juan Aguilera Arjona.	Idem.	167'41	
20	Enero	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	3	276	Manuel Rodríguez Almodóvar.	Idem.	424'92	
21	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	4	277	Emilio Aguilera Serrano.	Idem.	329'93	
24	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	5	278	Benito Pérez Ramírez.	Idem.	619'83	
24	Idem.	1905	Septiembre 96 á Febrero 99.	»	6	279	Leopoldo Ercilla de S. Gregorio.	Idem.	403'61	
1	Febrero	1905	Febrero 96 á Marzo 97.	»	8	280	Ramón Bosch Pallarés.	Idem.	247'88	
15	Idem.	1905	Junio 96 á Febrero 99.	»	9	281	Justo Canal Santos.	Idem.	371'80	
1	Marzo	1905	Febrero 96 á Julio 97.	»	14	282	Antonio Palao Llop.	Idem.	318'70	
3	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	15	283	Pedro Ruiz Carmelo.	Idem.	598'54	
3	Idem.	1905	Julio 96 á Febrero 99.	»	16	284	Benito Rodríguez Pérez.	Idem.	293'96	
4	Idem.	1905	Julio á Septiembre 96.	»	18	285	Jorge García Rubio.	Idem.	53'12	
4	Idem.	1905	Febrero 96 á Mayo 97.	»	19	286	Fermin Pérez Martínez.	Idem.	283'29	
4	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	20	287	Manuel Maldonado Aguilera.	Idem.	247'10	
6	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	21	288	Juan Guerrero Salinas.	Idem.	335'90	
6	Idem.	1905	Julio 96 á Febrero 99.	»	22	289	Cosme Sánchez Herrero.	Idem.	506'37	
6	Idem.	1905	Noviembre 96 á Enero 99.	»	23	290	Nicolás Burgos López.	Idem.	177'18	
7	Idem.	1905	Noviembre 95 á Febrero 99.	»	24	291	Francisco Ramírez Luis.	Sargento.	442'64	
7	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	25	292	Juan Ramos Jiménez.	Soldado.	127'64	
9	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	27	293	Francisco Pérez Martínez.	Idem.	297'42	
10	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	28	294	José Almela Mat.	Idem.	318'80	
11	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 99.	»	29	295	Luis Moreno González.	Corneta.	318'72	
12	Idem.	1905	Febrero 96 á Febrero 97.	»	30	296	Eduardo Vivanco Luna.	Soldado.	230'17	
13	Idem.	1905	Julio 96 á Febrero 99.	»	31	297	Juan Sánchez Ramos.	Idem.	276'19	
14	Idem.	1905	Julio 96 á Febrero 99.	»	32	298	Alejandro Sánchez Ramos.	Idem.	318'72	
30	Julio	1902	Febrero 87 á Diciembre 98.	793	1	299	D. José Padros Cuscó.	Comandante.	Idem id. del batallón de Ferrocarriles (Cuba)....	7.485'95
17	Agosto	1899	1895 á 1898.	841	1	300	Alvaro Santos Mateo.	Guardia.	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de la Habana (Cuba).....	189'53
7	Idem.	1902	1895 á 1898.	»	2	301	José Martí Anguera.	Idem.	587'69	
18	Febrero	1903	Año 1897.	843	1	302	Vicente Pallarés Prades.	Sargento.	Idem id. id.—Comandancia de Matanzas.—17.º	445'40
16	Marzo	1903	Año 1895.	»	2	303	Basilio Hernández Zamarreño.	Guardia.	Idem id. id.—Comandancia de Matanzas.—17.º	144'01
25	Septiembre	1899	Año 1896 y Enero 99.	»	3	304	D. Francisco Sánchez Rodríguez.	Veterinario.	Tercio (Cuba).....	2.410'77
26	Abril	1900	Año 1898 y Enero 99.	»	4	305	D. Luis García Celada.	Coronel.	Idem id. id.—Comandancia de Vuelta Abajo (Cuba)	517'65
14	Julio	1899	Octubre á Diciembre 98.	845	1	306	D. Jesús Sánchez Rodríguez.	Segundo Teniente	Idem id. id.—Comandancia de Vuelta Abajo (Cuba)	473'60
18	Mayo	1896	Julio y Agosto 95.	912	1	307	Jaime Vidal Ferrero.	Soldado.	Idem id. id.—Comandancia de Vuelta Abajo (Cuba)	20'75
30	Diciembre	1899	Julio 95 á Agosto 97.	»	2	308	Joaquín Marín Rodríguez.	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	108'50
12	Octubre	1903	Diciembre 96 á Enero 99.	»	3	309	Rafael Lorenzo Mayoral.	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	122'80
25	Noviembre	1903	Julio 1895.	»	4	310	Francisco Alcina Cisteró.	Cabo.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	24'35
14	Junio	1904	Julio 95 á Julio 97.	»	5	311	Pedro Sastre y Puig.	Soldado.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	6'05
12	Enero	1905	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	6	312	Jacinto Sogorb Rodríguez.	Sargento.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	531'25
27	Marzo	1905	Diciembre 95 á Septiembre 98.	»	7	313	Juan Martínez Rosales.	Soldado.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	832'55
3	Abril	1905	Junio á Diciembre 97.	»	8	314	Francisco Sánchez González.	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	141'65
23	Idem.	1905	Noviembre 95 á Diciembre 98.	»	9	315	Rafael Conde Lucena.	Idem.	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	354'65
TOTAL.....										98.631'56

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

3	Abril	1901	Septiembre 98 á Enero 99.	124	1	1	Procurador general de las Misiones de la Compañía de Jesús.	»	Dirección general de la Deuda.....	106.357'50
27	Febrero	1899	Agosto 98 á Febrero 99.	138	1	2	D. Ricardo Maya y López Lago.	»	Idem.....	4.974'25
Concepto C.—Fianzas.										
31	Julio	1903	Año 1889.	118	1	3	Herederos de D. Ricardo de la Chica y Moreno.	»	Idem.....	8.910
Suma y sigue.....										120.241'75

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de la reclamación de que procede el crédito.	Número del crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTÉ del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MESES	AÑO									
<b>Concepto D. — Devolución de ingresos indebidos.</b>											
13	Agosto	1903	Marzo 1899.....	87	1	4	Doña Eusebia Hernández Piloto.....		Suma anterior..... Dirección general de la Deuda.....	120.241'75 525	
<b>Concepto E. — Valores de la Deuda.</b>											
27	Enero	1887		61	1	5	Sres. García Calamarte y Compañía ....		Idem.....	44.257'50	
										TOTAL.....	165.024'25

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	98.631'56
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.....	165.024'25
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>263.655'81</b>

Madrid 28 de Marzo de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

Al publicar en la GACETA de ayer las rectificaciones hechas por esta Junta se ha padecido un error material en la relación núm. 29, correspondiente al ramo de Marina, en la que figura el acreedor del crédito núm. 9 con el segundo apellido equivocado en los dos; pues dice *Espín*, y debe decir *Espín*.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**  
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 1.980 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
15.071	100.000	Madrid.	Madrid.
21.495	60.000	Barcelona.	Sevilla.
22.507	20.000	Barcelona.	Málaga.
36.413	1.500	Sevilla.	Sevilla.
183	1.500	Alicante.	Barcelona.
1.524	1.500	Antequera.	Madrid.
24.639	1.500	Alicante.	Huelva.
2.547	1.500	Madrid.	Valencia.
1.875	1.500	Bilbao.	Madrid.
35.532	1.500	Sabadell.	Sabadell.
37.202	1.500	Granada.	Granada.
36.627	1.500	Santurce.	Santurce.
14.938	1.500	Sevilla.	Madrid.
438	1.500	Sueca.	Cartagena.
30.907	1.500	Santander.	Madrid.
27.599	1.500	Barcelona.	Madrid.
35.236	1.500	Barcelona.	Barcelona.
16.455	1.500	Madrid.	Madrid.
30.900	1.500	Santander.	Madrid.
14.721	1.500	Barcelona.	Bilbao.
14.291	1.500	Sevilla.	Huelva.
33.981	1.500	Motril.	Madrid.
20.791	1.500	Madrid.	Madrid.
17.413	1.500	Valencia.	Madrid.
15.260	1.500	Valladolid.	Madrid.
14.823	1.500	Madrid.	Zaragoza.
22.254	1.500	Barcelona.	Madrid.
8.393	1.500	Madrid.	Madrid.
18.413	1.500	Valencia.	Madrid.
24.315	1.500	Sevilla.	Madrid.
4.424	1.500	Madrid.	Madrid.
16.423	1.500	Barcelona.	S. F. de Guixols.
18.970	1.500	Barcelona.	Valencia.
35.384	1.500	Barcelona.	Barcelona.
30.243	1.500	Barcelona.	Sevilla.
38.095	1.500	Huesca.	Huesca.
18.579	1.500	Madrid.	Madrid.
5.574	1.500	Madrid.	Madrid.
34.939	1.500	Valencia.	Madrid.

El sorteo que previene el art. 57 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid no ha podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlos.

Celebrado el que determina el art. 58 de la citada Instrucción, resultó agraciada Doña María Prast Zaragoza, hija de D. Francisco, patriota muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1906.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á veinticinco pesetas, distribuyéndose 2.450.000 pesetas en 705 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.	
1	500.000	
1	250.000	
1	125.000	
1	50.000	
14	140.000	
679	1.358.000	
2	aproximaciones de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2	idem de 4.000 idem id. para los del premio segundo.....	8.000
2	idem de 3.000 idem id. para los del premio tercero.....	6.000
2	idem de 1.500 idem id. para los del premio cuarto.....	3.000
<b>705</b>	<b>2.450.000</b>	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Marzo de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Tribunal de oposiciones**

á las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Universidades de Oviedo y Santiago.

Se convoca á los Sres. D. Francisco de las Barras, D. Antonio García Varela, D. Antonio Vila, D. Filiberto Díaz Tosas, D. Abelardo Bartolomé, D. Celso Arévalo y D. Rafael Tarín, opositores á las referidas Cátedras, para que concurren á las catorce del día 20 de Abril próximo venidero al local del Laboratorio de Entomología del Museo de Ciencias Naturales, calle de Alfonso XII, 74, para dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los referidos señores opositores desde el día 12 del mismo mes, en el local del Laboratorio de Entomología, de nueve á trece.

Los señores opositores habrán de entregar en el acto de la presentación los trabajos y cuantos documentos sean necesarios para ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

Madrid 1.º de Abril de 1906.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente

**Proyecto de ampliación del § XIX de la tarifa especial C., núm. 5, de p. v., con el siguiente número.**

Núm. 23.—Piedra de construcción. — Cargamento de 10.000 kilogramos por vagón ó pagando por este peso. Carga y descarga de cuenta de los remitentes y consignatarios:

	Pesetas.
De la estación de Ascó á las de Sans ó Barcelona, número 3, sin reciprocidad, la tonelada.....	8
De la estación de Ascó á la de Zaragoza-Sepulcro, sin reciprocidad, idem.....	8'75

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportuno.  
Madrid 29 de Marzo de 1906.—El Director general Burell.

**Canal de Isabel II.**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 106 del libro 1.º provisional, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Joaquín María Vega y D. Félix María Gómez, importante 16 hectolitros de agua (medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.  
Madrid 30 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Granada.**

**Obras públicas.—Carreteras.**

Autorizado este Gobierno civil por orden de la Dirección general de Obras públicas de 16 del actual para proceder nuevamente á la subasta de acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de tercer orden de Montefrío á la estación de Tocón, bajo el tipo de nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas y doce céntimos, ha acordado señalar el día 6 de Mayo próximo, á las quince horas, para verificarla.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose, en cuanto á su redacción al modelo que acompaña á continuación, debiéndose acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias la cantidad de noventa y nueve pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, 1 por 100 del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

El plazo para otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del contrato, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Granada á 28 de Marzo 1906.—El Gobernador, Alvarado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de tercer orden de Montefrío á la estación de Tocón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, en la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—381

**Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**

**Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 de Marzo actual, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, durante los años 1906 y 1907, proyecto redactado en 1905, por su presupuesto de contrata de 4.598 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de las sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de

inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 21 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha ..... del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, correspondiente á los años de 1906 y 1907, proyecto redactado en 1905, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.

(Fecha y firma del exponente).

NOTA. Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—383

**Diputación provincial de Sevilla.**

Este Cuerpo provincial ha acordado contratar en subasta pública el arriendo de la cobranza del contingente que han de satisfacer los pueblos para cubrir el déficit de su presupuesto, bajo las cláusulas y condiciones que á continuación se expresan.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) y en la Diputación provincial de Sevilla el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª

Es objeto del contrato la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deban satisfacer los Ayuntamientos de la misma por razón de contingente provincial, tanto las corrientes respectivas al tiempo del arriendo y atrasos concertados, como las correspondientes á ejercicios cerrados que existiesen al comenzar el arrendamiento.

2.ª

La duración del contrato será de cinco años, que empezarán en 1.º de Enero de 1906 y terminarán, por tanto, en 31 de Diciembre de 1910. Si por cualquier motivo no estuviere otorgada en la primera de las expresadas fechas la correspondiente escritura pública de arriendo, se pondrá en vigor al día siguiente de celebrarse dicho otorgamiento, terminando siempre en la segunda de las fechas citadas.

3.ª

El contratista adquiere la obligación de hacer que los Ayuntamientos ingresen en la Caja provincial, y en efectivo metálico, el 90 por 100 de las cuotas corrientes y vigésimas concertadas dentro de los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre, y el resto, hasta el completo pago del total importe de ambos conceptos, ó sea el 10 por 100 restante, lo ingresará al hacer la liquidación general en fin de cada año, sirviéndoles para este último de data las cantidades que representen los expedientes ejecutivos que tenga entregados en la Diputación pendientes de algún trámite que no sea de la competencia del contratista, y de los que estén terminados en la forma y modo que dispone la vigente Instrucción de apremio.

4.ª

Como garantía del cumplimiento de la primera de las obligaciones que según la condición anterior ha de tener el contratista, ó sea la del ingreso por los Ayuntamientos del 90 por 100 de la cuota trimestral corriente y de atrasos concertados, constituirá aquél en depósito en la Caja de la Excelentísima Diputación ó en la sucursal del Banco de España en Sevilla, y á disposición de esta Corporación, 150.000 pesetas en títulos de la Deuda pública del Estado, cotizables en Bolsas, para que en el caso de incumplimiento de dicha obligación pueda hacer uso la expresada Corporación de dichos valores, realizándolos al precio de su cotización oficial y en la cantidad que fuere necesaria para completar el referido 90 por 100, que el arrendatario debió hacer ingresar en el trimestre de que se trate, quedando aquél obligado á reponer el dicho depósito, completando las 150.000 pesetas dentro de los diez días siguientes al en que la Diputación hubiere dispuesto del todo ó parte de aquél, y si no lo repusiere quedará facultada la repetida Corporación para rescindir el contrato, con pérdida del depósito y fianza.

5.ª

Como remuneración al contratista por premio de recaudación percibirá aquél el 3 por 100 de las cantidades efectivas que los Ayuntamientos ingresen en la Caja provincial por cuotas corrientes y atrasos concertados y el 5 por 100 de atrasos que no hayan sido objeto de concierto. Dicho premio quedará depositado en la referida Caja y se librará por el señor Presidente de la Diputación al contratista el último día de cada trimestre.

6.ª

Percibirá también el contratista las dietas señaladas en la vigente Instrucción de apremios, según la cuantía del débito, cuando incoe el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados.

7.ª

La recaudación voluntaria tendrá lugar durante el segundo mes de cada trimestre, y al comenzar el tercero el contratista remitirá á la Diputación relación de los Ayuntamientos que no hubiesen satisfecho sus débitos, en vista de cuya relación y en un plazo que no excederá de diez días, la referida Corporación acordará la expedición de apremios contra los morosos y nombrará Comisionados á las personas que proponga el contratista, sin que por ningún concepto ni motivo puedan levantarse ni suspenderse estos apremios mientras subsista el descubierto.

8.ª

Para llevar á término la cobranza de los débitos de los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio, el contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, reglamentos ó instrucciones vigentes conceden á la Diputación para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por sus cuotas de repartimiento provincial.

9.ª

Calculado en 1.360.000 pesetas el promedio anual de lo recaudado por el concepto de que se trata durante el último quinquenio, deberán los licitadores, para tomar parte en la subasta, haber constituido previamente en la Caja de la Diputación, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, como fianza provisional, un depósito de 17.000 pesetas, á que

asciende el 5 por 100 de 340.000 pesetas que importa un trimestre de la anualidad fijada, cuyo depósito será devuelto una vez terminado el acto de la subasta á los licitadores, excepción hecha del rematante. Este depósito previo se constituirá en efectivo metálico ó títulos de la Deuda pública del Estado, que se admitirán al precio fijado en la cotización oficial del día anterior al de la subasta. También se admitirán los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación provincial, con sujeción á lo establecido en el párrafo 3.º del art. 13 de la citada Instrucción.

10.

El rematante ampliará el depósito hasta la cantidad de 34.000 pesetas, á que ascenderá la fianza definitiva, que independientemente del depósito á que se refiere la condición 4.ª deberá constituir, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; cuya fianza podrá consistir en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó en obligaciones, láminas ó algún otro valor ó signo de crédito representativo de deuda que sea de la exclusiva cuenta de la Diputación contratante.

11.

Las responsabilidades en que incurriese el contratista por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato se harán efectivas gubernativamente, así como las indemnizaciones que se le impusieren, extrayendo las cantidades que fueren necesarias de la fianza establecida en la condición anterior por medio del procedimiento de apremio establecido en las disposiciones vigentes.

12.

Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga el todo ó parte de la fianza exigida por la condición 10, el contratista deberá reponerla ó completarla dentro de los diez días siguientes al en que fué requerido para ello, y caso de no hacerlo quedará rescindido el contrato en su perjuicio y con las consecuencias expresadas en el art. 24 de la Instrucción antes citada.

13.

Cuando el importe efectivo de los valores públicos, cotizables en Bolsa, que constituyan el depósito á que se refiere la condición 4.ª y los que formen la fianza establecida en la 10 se depreciaren en un 5 por 100 ó más, estará igualmente obligado el contratista á reponerlos en la forma determinada en la condición anterior. Si, por el contrario, dichos valores aumentaren en más de un 5 por 100 podrá retirar el exceso.

14.

El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados.

15.

El contratista, al seguir los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos morosos, se ajustará en un todo á los preceptos de la Instrucción de apremios y demás disposiciones legales sobre la materia, y si por infringir manifestamente dichos preceptos y disposiciones irrogase perjuicios á las Corporaciones deudoras ó particulares, subsidiariamente responsables de los débitos que se persigan, queda obligado á indemnizar dichos perjuicios, y la Diputación facultada para acordar dicha indemnización, determinando la cuantía y haciéndola efectiva de la fianza del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en que hubiere incurrido y de que deba conocer la jurisdicción ordinaria.

16.

La subasta se celebrará en la forma y con las formalidades que establece la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, adjudicándose el remate al licitador que presente la proposición más ventajosa, y se entenderá tal la que ofrezca mayores rebajas en los premios de recaudación establecidos en la condición 5.ª, y en igualdad de caso, la que más eleve el tanto por ciento de entrega trimestral fijado en la condición 3.ª

17.

Son requisitos indispensables para tomar parte en la subasta:

1.º Ser mayor de veintitrés años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles.

2.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 de la Instrucción.

3.º Haber constituido la fianza provisional establecida en la condición 9.ª

4.º Presentar poder notarial bastante para el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Eduardo Sánchez Pizjuán, cuando el licitador concurra en representación de otra persona.

18.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Dirección general de Administración, de diez á trece, ó en la Secretaría de la Diputación provincial de Sevilla, de doce á cuatro de la tarde, y desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta.

2.ª A todo pliego acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

3.ª Dichos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado á completa satisfacción del presentador, y en el anverso, escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar á la subasta del arriendo de la recaudación del contingente provincial».

4.ª En el acto de la entrega del pliego y del resguardo el presentador entregará también indispensablemente una póliza de dos pesetas para extenderle el oportuno recibo-certificación.

5.ª Todas las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final é irán extendidas en papel de la clase 11.ª

19.

Será de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura, copia de ésta (una de las cuales, con carácter de primera, se entregará á la Diputación), y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

20.

Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva otorgará el contratista la correspondiente escritura pública, previa la constitución del depósito á que se refiere la condición 4.ª y de la fianza establecida en la 10, y transcurrido dicho plazo y la prórroga, nunca mayor de cinco días, que por causa justificada pueda otorgársele, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, á los efectos expresados en el art. 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21.

El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero ó privilegio, corporativo ó personal, de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Sevilla para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

22.

Si por disposiciones superiores se modificase el régimen y administración de las provincias, la organización económica de las Diputaciones ó la forma de recaudar el contingente provincial en términos que se opongan total ó parcialmente á lo establecido en las condiciones de este arriendo, se entenderá facultada la Corporación para dar por rescindido el contrato, cual si hubiese expirado naturalmente el plazo del mismo, sin que por tanto tenga derecho á indemnización alguna el contratista.

23.

Cuando por expiración del tiempo pactado, ó al llegar algunos de los casos de rescisión establecidos en las anteriores condiciones, termine el contrato, se devolverá al contratista su depósito y fianza, previa la liquidación definitiva y la justificación de no existir responsabilidades provenientes del arriendo que pudieran ser exigibles al arrendatario.

24.

Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

25.

Cumplido el trámite á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, ha transcurrido el plazo señalado en el mismo, presentándose una reclamación de D. Pedro Martínez Díaz, vecino de Sevilla, pidiendo se modifiquen algunas cláusulas del pliego de condiciones, instancia que fué desestimada por la Comisión provincial.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., calle ....., núm. ...., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ....., del día .... de .... de ....., para el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial de Sevilla por corriente y atrasos, se obliga á efectuarlo con sujeción á dicho pliego y por los premios de .... (en letra), obligándose al propio tiempo á ingresar trimestralmente el .... (en letra) por ciento á los efectos de la condición 3.ª

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Sevilla 20 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Federico Amores Ayala.—El Secretario, Antonio de Monte.

S—380

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 28 del mes de Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Luarca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de diez mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de quinientas pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 29 de Marzo de 1906.—El Presidente, J. J. J., Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

S—382

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dorotheo Andrés Pérez, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Carbonero el Mayor, en la provincia de Segovia, hijo de Pascual y María, vigilante interino de prisiones que fué en la cárcel de esta ciudad de Avila, casado con Emilia Sastre, de cuyo matrimonio tiene dos hijos, con instrucción, sin antecedentes penales y sin apodo, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, bigote del mismo color, nariz, boca y barba regulares, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa procedente del Juzgado instructor de esta capital seguida contra el mismo y otro por fuga de presos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión del citado Dorotheo Andrés Pérez, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 26 de Marzo de 1906.—Ramón de Lecea.—El Secretario, Sebastián Moro.

JO—2970

**Juzgados de primera instancia.****ALMODÓVAR DEL CAMPO**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento á una carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de una causa sobre robo contra Tomás Barriga Arribas, vecino de Madrid, habitante en la calle del Olivar, núm. 12, segundo derecha, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, á expresado procesado para que comparezca ante dicha Audiencia el día 23 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á asistir al acto del juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente cédula, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Almodóvar del Campo á 27 de Marzo de 1906.—El Secretario, Indalecio Gil. JO—2991

**CAZALLA**

D. Juan García de la Sota, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de tres pares de enaguas de mujer, dos negras y una encarnada; una manta de lana negra, urdida en estopa; un chaleco de paño azul, cerrado hasta arriba; dos costales de lana y estopa, dos metros de paño azul á cuadros, dos cortes de chaleco de la misma tela, dos pares de zapatos de medio uso, unas alpargatas nuevas, dos libras de manteca en pella, dos panes, una cincha, una azada, una escopeta de las que se cargan por la boca y un billete de 100 pesetas, de la propiedad del vecino de Constantina Pablo García Toribio, que en la noche del día 8 ó 9 del mes de Febrero último le fueron robados de la finca que lleva en arriendo, al sitio de Fuente Reina, en el término de dicha villa de Constantina, así como averiguar quiénes sean los autores y del incendio de la puerta de dicho caserío, y caso de ser habidos los expresados efectos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan cumplidamente su adquisición.

Dada en Cazalla de la Sierra á 7 de Marzo de 1906.—Juan García de la Sota.—El actuario, Eduardo García Carvajal. JO—2482

**COIN**

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se cita, llama y emplaza al denunciante en causa sobre coacciones Antonio José González Lara para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Coin á 8 de Marzo de 1906.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—2433

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves Teodoro Ramírez Ester, natural de Nerja, vecino de Monda, casado, carpintero de treinta y siete años, cuyas señas personales son: buena estatura, color trigueño, bigote rubio, cara larga, nariz larga y gruesa, ojos pardos y viste pantalón de pana oscuro de canutillo, chaqueta y chaleco de paño, usa blusa debajo del chaleco, y unas veces gorra oscura y otras sombrero ancho oscuro de ala plana, cuyo paradero se ignora, á responder á los cargos que le resulta en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero de los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coin á 8 de Marzo de 1906.—Federico Freuller y Sánchez.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—2434

**CORCUBIÓN**

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo á los procesados que se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser notificados del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que se les sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen lo conveniente para la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: Bautista López Escaris, alias Hijo de la Mengacha, hijo de Fidel y Ramona, casado con Juana Traba, de veintidós años, marineró; Manuel Marcote Fernández, alias Hijo de la Tintura, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Balbina, soltero, marineró, los dos naturales y vecinos de Finisterre, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero.

Dada en Corcubión á 5 de Marzo de 1906.—El Juez, R. Cayetano Vázquez.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—2435

**CÓRDOBA**

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de esta provincia* y en el de Málaga, al procesado Miguel Fiello Ruiz, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, casado con Dolores García Oliva, natural de Antequera, jornalero y sin instrucción y cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 1.º de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Señas del procesado.**

Estatura regular, color moreno claro, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste al estilo del país. JO—2436

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortas Garrido, conocido por el Sevillano, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, que es de edad de veintiséis á veintiocho años, alto, delgado, vestido con pantalón claro, chaqueta oscura y gorra con visera, vecino de esta ciudad, en la calle del Caño, núm. 57, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, Palaeo de Justicia, para que preste declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en su contra por hurto de 30 á 35 pesetas, que en plata y calderilla sustrajo á Juan Hidalgo Carrillo de su establecimiento, situado en la calle de Armas, núm. 28; bajo la prevención de que le parará el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, conduciéndolo, si fuere habido, á la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Córdoba á 5 de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelletero. JO—2389

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por hurto de caballerías: Juan de Dios Mendoza, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Francisco Varela Rubiales, vecino de Granada, y cuyas circunstancias también se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducidos á prisión; apercibido de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus agentes, á la busca de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Córdoba á 9 de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—2437

**CORUÑA**

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Francisco Trillo, vecino de Santa María de Oza, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en 8 de Febrero último en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Manuel Gómez Lacala; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Coruña á 7 de Marzo de 1906.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Licenciado Rufino García. JO—2438

**CHINCHÓN**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa contra Federico Burgos Roig, de treinta y seis años, hijo de Felipe y María, soltero, ambulante, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chinchón á 9 de Marzo de 1906.—Eladio Arnáiz. El Escribano, Juan Escanella. JO—2439

**FUENTE DE CANTOS**

D. Juan Megía Rubio, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción por incompatibilidad del municipal y estar en uso de licencia el Sr. Juez de instrucción propietario de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se publicará en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de tres cerdos, cuyas señas se dicen al final, desaparecidos del sitio de Palominos, de este término, propios de D. Antonio Márquez Tejada, vecino de esta villa, y de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 5 de Marzo de 1906.—Juan Megía.—El Secretario, Manuel Martín.

**Señas.**

Tres cerdos de año, pelo colorado, con hierro en la paleta derecha, hoja de higuera en la oreja derecha y rajada al medio la izquierda. JO—2506

D. Felipe Márquez Tejada, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Por virtud del presente requiero el auxilio de todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de tres hombres, cuyos nombres y apellidos se desconocen, siendo de las señas que al final se expresarán, los que el día 2 del actual intentaron robar caballerías de la propiedad de Antonio Sayago Delgado, del sitio de los Cotos, término de Monesterio, maniatando á Francisco Ledesma, eriado del Sayago, y caso de que sean habidos dichos tres

sujetos, los pongan en la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á 5 de Marzo de 1906.—Felipe Márquez.—El Secretario, Manuel Martín.

**Señas de los desconocidos.**

Uno de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, barba negra, pantalón de pana, chambra blanca y boina azul.

Otro de unos treinta años de edad, estatura regular, afeitado, cabello rubio, color blanco, pantalón de tela negro, sombrero blanco, chambra rayada; y

Otro de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura baja, pantalón negro remendado. JO—2507

**GAUCÍN**

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Gil Serva, natural de Jerez de la Frontera, casado, de treinta y cuatro á cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Consolación, de estatura un metro 626 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara, boca y nariz regulares, barba poblada y color sano; y Pedro Oliva Lobo, natural de Benersabá, de veintiocho á treinta y cuatro años de edad, hijo de Benito y Catalina, estatura un metro 590 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara oval, boca grande, nariz chata, barba poca, color sano, á fin de que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia* comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento y prisión, sin fianza dictado en su contra; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los dos referidos procesados, dejándolos en ella á mi disposición.

Dada en Gaucín á 27 de Febrero de 1906.—Eduardo Martos.—Por su mandato, Prudencio de Molina. JO—2440

**GINZO DE LIMIA**

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Secundino García Losada, de unos treinta años de edad, casado, hijo de Manuel y Generosa, natural y vecino de Rabal municipio de Trasmiras, de oficio labrador, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia* comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por consecuencia de la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 10 de Marzo de 1906.—Domingo Romero.—El actuario, Ramón Larrinaga.

**Señas del Secundino García.**

Estatura alta, color trigueño, pelo negro, cejas y ojos del mismo color, boca regular, barba poca, nariz aguileña. JO—2508

D. Domingo Romero Cid, Juez de instrucción accidental del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Conde Rúa, Josefa Rodrigo Castro y Manuel Rodrigo Castro, naturales y vecinos de Villaderrey, de las circunstancias y señas que á continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión por consecuencia de la causa que se les sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Ginzó de Limia á 10 de Marzo de 1906.—Domingo Romero.

**Señas de Emilio Conde.**

Estatura regular, color trigueño, ojos, pelo y cejas castaños, barba lampiña, boca regular, nariz aguileña; es hijo legítimo de José Pedro y Eulalia, de veinticinco años, soltero, labrador.

**Josefa Rodrigo Castro.**

Estatura regular, color moreno, pelo, ojos y cejas castaños, boca regular, nariz aguileña, edad veintitantos años.

**Manuel Rodrigo Castro.**

Estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas ídem, boca regular, color trigueño, nariz aguileña, también de unos veintitantos años de edad, es conocido por mote de Pelos, y como la anterior soltero, labrador; es hijo legítimo de Andrés y Concepción. JO—2509

**GRANADA—CAMPILLO**

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos hombres, uno de ellos de regular estatura, delgado, moreno, con barba negra crecida de quince ó veinte días, vistiendo americana oscura, pantalón negro y sombrero del mismo color, flexible; y el otro más joven que el anterior, bajo de cuerpo, de regulares carnes, rubio, que vestía traje claro compuesto de americana y pantalón, sombrero de ala ancha, también claro, y ambos con mantas, los cuales la tarde del 31 de Julio del año último robaron á Francisco Hernández Pintado y Antonio Castro López, en el sitio llamado el Contadero, término de esta ciudad, resultando uno de aquellos que se cree se llama José Tejada Gómez, natural de Lugros, con una herida de arma blanca en la cara, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1906.—José García-Valdecasas.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. JO—2441

**GRANADA—SAGRARIO**

D. Francisco Domínguez Torres Pardo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muñoz Carrillo, vecino que fué de esta ciudad

y domiciliado que estuvo en el Corral del Carbón, hijo de Francisco y Pilar, casado con Encarnación Romero, del campo y de cuarenta y siete años, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, número 20, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 9 de Marzo de 1906.—Francisco Domínguez Torres Pardo.—Por mandado de S. S., el actuario, Aureliano Figlia. JO—2442

## HERVAS

En cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, y Secretaría de D. Pablo Hurtado, el señor D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy acordando sea citado el vecino de Canjayar Manuel Sánchez Carretero, cuyo paradero se ignora, para que en el día 21 de Abril venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante expresada Audiencia y Secretaría para asistir al juicio oral de la causa seguida contra Bernabé Mandado Jiménez y otro, por lesiones, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece, según preceptúa el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Hervás 27 de Marzo de 1906.—El Escribano, Emiliano Campo. JO—3101

## MADRID—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido y Decano de los de la misma.

Hago saber que por auto de 15 de Septiembre de 1903 se tuvo por presentada en estado de suspensión de pagos solicitando convenio con sus acreedores á la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, cuya suspensión fué declarada, y posteriormente, dentro del término de los cuatro meses que previene la ley, se presentó por dicha Compañía la proposición de convenio siguiente:

«D. Ramón de Igartua y Cuello, Secretario general de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones de juntas generales de accionistas de esta Compañía, á mi cargo, y en la correspondiente á la extraordinaria celebrada el día 8 del mes corriente, que se halla fijada en la página núm. 317 y siguientes, aparecen las bases del proyecto de convenio de arreglo de su deuda, que, en cumplimiento de cuanto la ley dispone, deberán ser presentadas al Juzgado, y el acuerdo unánime aprobatorio de las mismas, las cuales bases y acuerdo, copiados á la letra, son como sigue:

Primera. La Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango recibirá para pago de su crédito refaccionario de pesetas 4.600.000, el 85 por 100 del importe del mismo en obligaciones de primera hipoteca al 4 por 100 de interés anual, amortizables en ochenta años, á contar del 1.º de Enero de 1905, y el 15 por 100 restante en acciones preferentes.

Segunda. Los obligacionistas de primera hipoteca recibirán el 75 por 100 en obligaciones de primera hipoteca al 4 por 100 de interés anual, amortizables en ochenta años, á contar de 1.º de Enero de 1905, y el 25 por 100 restante en acciones preferentes.

Tercera. Los obligacionistas de segunda hipoteca recibirán el 50 por 100 en obligaciones de segunda hipoteca al 4 por 100 de interés anual, amortizables en ochenta años, á contar desde 1.º de Enero de 1905, y el 50 por 100 restante en acciones preferentes.

Cuarta. Los obligacionistas de tercera hipoteca recibirán el 30 por 100 en obligaciones de segunda hipoteca al 4 por 100 de interés anual, amortizables en ochenta años, á contar de 1.º de Enero de 1905, y el 70 por 100 restante en acciones preferentes.

Quinta. Para pago de los intereses vencidos en 1.º de Julio de 1903, la Compañía de Elgóibar á San Sebastián emitirá bonos, que deberán ser amortizados en el plazo máximo de diez años, á contar de 1.º de Enero de 1905.

Sexta. Los intereses vencidos en 1.º de Enero del corriente año serán pagados en metálico tan pronto sea aprobado por los diferentes acreedores el presente proyecto de convenio, verificándose dicho pago con arreglo á las modificaciones sufridas por el capital, y el tipo de interés fijado en el convenio.

Séptima. La Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango renunciará al derecho que le concede la escritura de 29 de Agosto de 1902 para destinar el quinto plazo de la subvención de la Diputación de Guipúzcoa á la reducción del crédito refaccionario.

Octava. También renunciará dicha Compañía á que la del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián le abone el quebranto que sufra en la colocación de las obligaciones refaccionarias; dicho quebranto será de cuenta y cargo de la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Durango, y, por lo tanto, deberá devolver á la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián las 1.000 obligaciones de tercera hipoteca que se hallan depositadas en poder de dicha Compañía de Bilbao á Durango para garantizar el pago del referido quebranto.

Novena. El privilegio de las acciones preferentes consiste en el derecho á percibir del beneficio líquido que resulte hasta el 4 por 100 de su valor nominal, repartiéndose el sobrante entre las acciones ordinarias hasta cubrir otro 4 por 100 del valor nominal de las mismas; y sobre el remanente gozarán de iguales derechos tanto unas como otras acciones.

Decima. Las acciones preferentes tendrán, además del privilegio consignado en la base anterior, todos los derechos que los estatutos vigentes y disposiciones legales conceden á las ordinarias.

Undécima. Cada grupo ó clase de obligaciones tendrá un representante con voz, pero sin voto, en el Consejo de administración de la Compañía.

Duodécima. Los accionistas actuales de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián perderán el 20 por 100 de su capital.

Dada lectura á las precedentes bases, manifestó el Sr. Presidente que debiendo presentarlas al Juzgado antes del día 14 del mes actual con carácter definitivo y no provisional, como creía la Comisión de obligacionistas de Guipúzcoa, y no teniendo la debida seguridad ni acaso el tiempo necesario para la convocatoria y celebración de nueva junta, por el carácter definitivo que dichas bases deben revestir, en el caso de verse precisada la Compañía á la alteración de las mismas y ser esto causa de la falta de aceptación del precitado convenio, y por lo tanto de llegar á una quiebra que todos deseamos evitar, solicitaba la más amplia autorización de la Junta para que el Consejo pueda presentar al Juzgado la proposición de convenio antes transcrita, ó la que entienda más acertada.

La Junta concedió la amplia autorización solicitada por el Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la se-

sión á las seis y quince minutos de la tarde, aprobándose en el acto la presente acta, después de leída por mí el Secretario, de que certifico.

Y para que conste expido el presente certificado, visado por el Sr. Presidente, en Bilbao á 13 de Enero de 1904.—El Secretario general, Ramón de Igartua.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Plácido Allende.—Hay un sello que dice: Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián—Bilbao.»

Publicada la precedente proposición de convenio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa convocándose á los acreedores de la mencionada Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián para que en el término de tres meses acudieran ante este Juzgado á adherirse á ella, transcurrió dicho término sin que hubiese acudido ninguno; y en su virtud se hace esta nueva publicación del expresado convenio, convocándose por segunda vez para que en el plazo de dos meses, contados desde la inserción del presente en el último de los indicados periódicos en que se verifique, acudan á adherirse ante este Juzgado los acreedores de la repetida Compañía, ó, si lo creyesen preferible, á manifestar su oposición en la misma forma dispuesta para las adhesiones, debiendo tener presente al efecto lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869.

Dado en Bilbao á 3 de Marzo de 1906.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Franco. X—817

## SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral, referente á causa por lesiones contra Isidoro Fernández Alonso y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día 6 de Abril próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Bias Blanco y Tomás Zurrón, vecinos de Maliaño.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander á 27 de Marzo de 1906.—El Secretario. JO—3116

## SEVILLA—DECANATO

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia, Decano de los de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que D. Federico Rodríguez Fajardo, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Huércal Overa, provincia de Almería; de Tortosa, provincia de Tarragona, y el de esta capital, cesando en el desempeño de su cargo por fallecimiento; y se cita por primera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente edicto en los Boletines oficiales de Almería, Tarragona y Sevilla, así como en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad; pues así lo tengo acordado en providencia en expediente incoado á instancia de los herederos de dicho señor solicitando la devolución de la fianza de 10.000 pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en parte con una hipoteca sobre una finca urbana sita en Tortosa, y el resto en metálico en la Caja general de Depósitos de esta ciudad y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

Dado en Sevilla á 22 de Marzo de 1906.—Juan J. Carazon y Licenciado Secretario Antonio Téllez. JO—3127

## TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada á instancia de D. José Cabo Gutiérrez, en autos sobre declaración de la presunción de muerte del ausente D. Ramón Cabo Gutiérrez, se emplaza á las personas que se crean interesadas en la herencia del mismo, y por tanto en que no se haga tal declaración, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega 27 de Marzo de 1906.—El actuario, Licenciado Vicente Muñoz. X—821

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio penden diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones de Dolores Marcial Cayetano, soltera, de veinticinco años, que dijo vivir en el Paseo de la Castellana, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora; se cita á la misma para que el día 17 de Abril próximo, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—3126

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 224 de orden del año actual por infracción de la ley de Caza contra Juan Pérez Rodríguez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Pérez Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—3020

## Jurisdicción de Guerra.

## MADRID

D. Andrés Pérez Peinado, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Marcelino Álvarez Gómez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Marcelino Álvarez Gómez, del reemplazo de 1904, es hijo de Laureano y de Josefa, natural de Baleira, provincia de Lugo, Capitán general de Galicia, nació en 5 de Febrero de 1882, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de es-

tado soltero, avecindado en Gasalla (Corneas), Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, su estatura un metro 687 milímetros; señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería del Conde Duque, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, ocasionándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcelino Álvarez Gómez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería del Conde Duque, sito en esta localidad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Pérez Peinado. JG—312

D. Filiberto Ramírez Huelves, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Manuel Careja López, de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Careja López, hijo de Francisco y de María, avecindado en Villanueva de la Vera, Juzgado de primera instancia de Jarandilla, provincia de Cáceres, Capitán general del primer Cuerpo de Ejército, de oficio pastor, su estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca idem, color bueno, su estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con la seguridad debida; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Filiberto Ramírez. JG—313

D. Emilio Apezteguía Santos, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del segundo escuadrón de este regimiento Miguel Bernal Manso por la falta grave de tercera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Bernal Manso, hijo de Gabriel y Francisca, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, avecindado en Algeciras, provincia de idem, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz, boca y barba regulares, su estatura un metro 644 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería del Conde Duque, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser hallado se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Emilio Apezteguía. JG—406

## MAHON

D. Pablo Enseñat Martínez, primer Teniente de Artillería con destino en las tropas de la Comandancia de Menorca y Juez instructor de este expediente contra el recluta Pedro Piedrabuena Tur por falta de incorporación á su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Piedrabuena Tur, natural de Ciudadela de Menorca, hijo de Bernardino y de Catalina, de veintidós años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de incorporación á su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que conste expido el presente por duplicado. Dada en Mahón á 28 de Febrero de 1906.—Pablo Enseñat. JG—311

## MELILLA

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida al soldado Pablo Turfin Bermejo por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pablo Turfin Bermejo, hijo de Pascual y de María, natural de Ricote, avecindado en idem, provincia de Murcia, tercera región, nació en 24 de Febrero de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 627 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedi-

miento; aperebiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi disposición, en el cuartel de San Fernando, en Melilla; coadyuvando á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 7 de Marzo de 1906.—Manuel Alcántara. Por su mandato, el sargento Secretario, Sandalio Martín. JG-341

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Rectificación.

En el anuncio de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, relativo al sorteo de obligaciones del 4 por y medio por 100, serie B, publicado en el número de ayer, donde dice números 6.041 á 6.048 debe decir números 6.041 á 6.050.

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Sociedad anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria para el día 17 de Abril de 1906, á las tres de la tarde, bajo la siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance y cuentas correspondientes al año 1905.

2.º Fijación de sueldos á los Sres. Consejeros.

De conformidad con el art. 35 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus acciones antes del 12 de Abril próximo en la Caja de la Compañía, Aguirre, 1, Madrid, ó en la del Banco Internacional de Bruselas.

La junta se celebrará en la calle de Aguirre, núm. 1, principal.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X-819

Compañía del Ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with financial data for the railway company, including assets (ACTIVO) and liabilities, with amounts in Pesetas.

Table titled 'PASIVO' showing financial data for the railway company, including capital, obligations, and other financial items, with amounts in Pesetas.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' showing market data for the day of 31 March 1906, including bond prices and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, 31 March 1906, detailing temperature, humidity, wind, and other atmospheric conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Sábado 31 de Marzo de 1906.

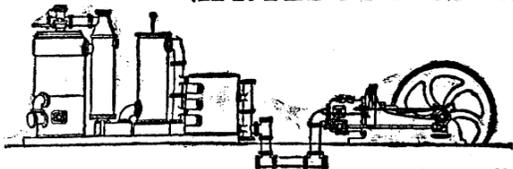
Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

LA MAQUINARIA MODERNA  
**NAVAS & C.º, INGENIEROS**

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—Prensas para vino y aceite.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS  
PIDANSE CATALOGOS

## EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID  
**P. FERNANDEZ**

Infantas, 34, principal derecha.  
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL  
POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO  
SE HACEN Y ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS  
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL  
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

## BRILLANTES BORO

Joyería en imitación sin competencia en el mundo.

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

1 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6.  
MADRID

## ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

BERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

LA SOCIEDAD

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Zotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

## ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS



## OSTRAINA

el mejor reconstituyente y el más recomendado por los médicos.—Catálogo gratis y venta farmacias y droguerías. Depósito general, Farmacia Alemana Kneipp, calle del Call, 22. Barcelona.

Collège français de demoiselles  
de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pidanse programas.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 43 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

## SANTOS DEL DÍA

Santos Venancio y Macario, obispos.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Concierto Leoncavallo.

ESPAÑOL.—A las 9.—La princesa Bebé.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Don Gil de las calzas verdes.—La huelga de los herreros.—Sin querer.

A las 4 y 1/2.—La retreta.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Benvenuto Cellini.

A las 4 y 1/2.—La misma.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Raul y Elena.—El kilométrico.—Los hijos artificiales (tres actos).

A las 4 y 1/2.—El kilométrico.—Tortosa y Soler (dos actos)—Raul y Elena.

GRAN TEATRO.—A las 3.—Concierto por la Sociedad de conciertos.

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Las orejas y La pata de cabra.

A las 4 y 1/2.—La pata de cabra.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis hemosos toros, con divisa azul y amarilla, de la antigua y acreditada ganadería de la Excmo. Señora Marquesa Viuda de los Castellones; siendo los espadas Enrique Vargas (Minuto), Rafael Gómez (Gallito) y Tomás Alarcón (Mazantinito).

La corrida empezará á las cuatro.